



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente.110014003086 2021-00377 00**

Téngase en cuenta, para los fines procesales a que haya lugar, que el demandado EDGAR VICENTE RODRÍGUEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS se notificaron a través de Curador Ad Litem, conforme al acta vista a folio 24 del expediente digital, quien allegó contestación en tiempo y se allanó a las pretensiones, sin formular medios defensivos.

De otro lado se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Secretaría de Movilidad de Bogotá en la cual informa que remite el oficio 0703 a la Secretaría de Cota – Cundinamarca para su cumplimiento. Se requiere a dicha entidad para que informe el tramite impartido al oficio No 0703 del 26 de abril del 2021. **Oficiese.**

Por último, se requiere al extremo demandante para que acredite la citación al acreedor prendario CRECER S.A., quien reposa como acreedor en el certificado de tradición del vehículo identificado con la placa No. CGS512, en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, tal como fue ordenado en auto de fecha 19 de abril del 2021.

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>072</u> de hoy <u>28 DE SEPTIEMBRE 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
---

**Firmado Por:**

**Natalia Andrea Guarín Acevedo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 086  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cfbe0f1fc112faa8cb7405f03d3414bd6c215bba59f55a34d311706ce8ba4b7**  
Documento generado en 27/09/2021 10:08:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

**JUEZ OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E. S. D.

<b>RADICACIÓN</b>	110014003086 2021-00377 00
<b>PROCESO</b>	PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO DE BIEN MUEBLE (VEHICULO)
<b>DEMANDANTE</b>	ANGEL CUSTODIO RAMIREZ AVILA
<b>DEMANDADOS</b>	EDGAR VICENTE RODRIGUEZ Y DEMAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS
<b>ASUNTO</b>	Artículos 96 y s.s. del CGP: Contestación de la Demanda

GUILLERMO ZEA FERNÁNDEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional de abogado cuyos números aparecen al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandada conformada por EDGAR VICENTE RODRIGUEZ y de las demás PERSONAS INDETERMINADAS, a través del presente memorial, dentro del término legalmente conferido, con fundamento en los Artículos 96 y s.s. del CGP y en las demás normas jurídicas pertinentes, se CONTESTA la Demanda presentada por ANGEL CUSTODIO RAMIREZ AVILA.

#### **.PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS.**

(Art. 96, num. 2 del CGP)

El pronunciamiento frente a los hechos se hará respetando la numeración que el demandante ANGEL CUSTODIO RAMIREZ AVILA propuso en su Demanda. De esta manera se evita tener que transcribirlos. Los siguientes pronunciamientos se realizan luego de conocer los hechos de parte del señor LUIS ENRIQUE GOMEZ TORRES también mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No.79'240.050 de Bogotá:

1. Es cierto. Se aclara que el señor EDGAR VICENTE RODRIGUEZ, según información recibida por el suscrito apoderado, falleció hace varios años.
2. Es cierto.
3. Es cierto.
4. Es cierto.
5. Es cierto.
6. Es cierto.

#### **.PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES.**

(Art. 96, num. 2 del CGP)

Teniendo en cuenta que todos los hechos de la Demanda son ciertos y que ha operado en favor del Demandante el fenómeno de la prescripción adquisitiva me ALLANO a todas y cada una de las pretensiones de la Demanda. Este allanamiento ha sido consultado y autorizado verbalmente por el demandado Edgar Vicente Rodriguez.

**.P R U E B A S.**

(Art. 96, num. 4 del CGP)

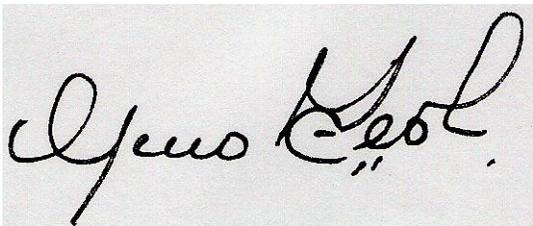
De manera respetuosa solicito se tengan como pruebas de la presente contestación todos los documentos obrantes en el expediente.

**.N O T I F I C A C I O N E S.**

(Inciso Final Art. 96, del CGP)

La parte demandada y su apoderado judicial, recibiremos las notificaciones a que haya lugar en la Carrera 13 No. 82-49, oficina 506, de la ciudad de Bogotá, en el teléfono 6.11.48.01 de la misma ciudad, y/o en el correo electrónico [guillermoleonzea@gmail.com](mailto:guillermoleonzea@gmail.com)

Atentamente,

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'Guillermo Zea Fernández'.

**GUILLERMO ZEA FERNÁNDEZ**

T.P. 10.578 C. S. de la J.

C.C. 8.285.771



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 7086532

Bogotá, D.C., 5 de agosto de 2021

Señores:

SRIA TT COTA C/MARCA

KILOMETRO 1.5 VIA BOGOTA-SIBERIA, PARQUE

COTA - Cundinamarca

Asunto: Oficio Nro.0703 del 26/04/2021 radicado el 03/08/2021

Referencia: 11001400308620210037700

Oficio: Vehículo de placas CGS512

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011\*, nos permitimos remitir en un (1) folio el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual la JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE decretó INSCRIPCION DEMANDA para el vehículo de placa CGS512, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, figura registrado en esa oficina de tránsito.

Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes y de respuesta directamente a la entidad que emitió la orden.

Cordialmente,

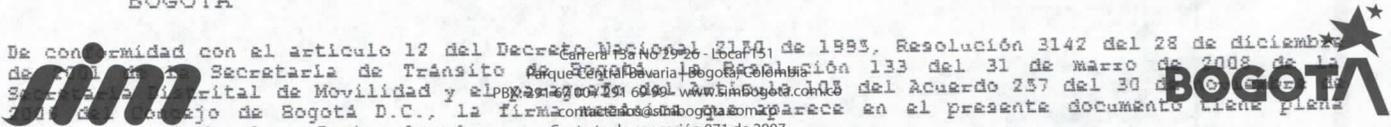
Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

C.Co JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Atn,VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY  
Secretaria  
CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto No. 4091 del 21 de mayo de 1993, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Tránsito y Aéreo de Bogotá y el artículo 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el artículo 257 del 30 de mayo de 2008 del Acuerdo 257 del 30 de mayo de 2008 del Consejo de Bogotá D.C., la firma que aparece en el presente documento tiene plena validez para la movilidad.  
Contrato de concesión 071 de 2007

\* regulada y sustituida en su Título II por el artículo de la Ley 1755 de 2015.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 19- 65 PISO 5 CAMACOL  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-civil-municipal-de-bogota>  
[CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)  
WhatsApp +5713429103

OFICIO No. 0703  
BOGOTÁ 26 DE ABRIL 2021

Señores

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE HOY SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
CIUDAD

REF. PROCESO VERBAL (Pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio de bien mueble) No. 1100140030862021-00377-00 de ANGEL CUSTODIO RAMIREZ DAVILA C.C. 79 432.557 contra EDGAR VICENTE RODRIGUEZ C.C. 7'212.607 y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Comunico que mediante auto del diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho ordeno la **INSCRIPCION DE LA DEMANDA** en el certificado de tradición y libertad del vehículo de placas **CGS512** denunciado como propiedad de la parte demandada **EDGAR VICENTE RODRIGUEZ C.C. 7'212.607**.

Así mismo una vez inscrita la demanda debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 593 del C.G. de P.

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN.**

**CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY  
SECRETARIA

2021 ABO -3 P 3-30

EL TACHÓN DE ESTE DOCUMENTO  
NO IMPLICA ACEPTACIÓN  
CENTRO DE COORDINACIÓN

045035

No. Folios \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_



RE: PROCESO 2021 - 0377

1 mensaje

Juzgado 86 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 de agosto de 2021, 7:17

Para: Angel maria Campos cruz <angelcampos01@yahoo.es>, "contactenos@simbogota.com.co" <contactenos@simbogota.com.co>

Buenos días,

Por medio de la presente, me permito informarle que su oficio fue remitido por correo electrónico a la entidad correspondiente con copia a su correo electrónico, lo anterior para que el mismo sea diligenciado.

INGRESO A BARANDA VIRTUAL

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

WhatsApp +5713429103

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

De: Juzgado 86 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 30 de julio de 2021 11:37

Para: Angel maria Campos cruz <angelcampos01@yahoo.es>

Asunto: RE: PROCESO 2021 - 0377

Buenas tardes:

Dando alcance su solicitud nos permitimos indicar lo siguiente:

2021 AGO - 3 P 3:30

045035

EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO NO IMPLICA ACEPTACION CENTRO DE COOPERACION

No. Fojos FIRMA

1. En punto del oficio a Transito y Transporte el mismo será gestionado por esta unidad judicial directamente al correo electrónico de la entidad toda vez que el oficio cuenta con firma digitalizada que deberá ser corroborada por la entidad para comprobar su autenticidad.
2. Así mismo se le informa que el emplazamiento ya fue surtido, vencido el termino y nombrado curador mediante auto de fecha 10 de junio del 2021, el cual fue relevado mediante auto de fecha 26 de julio del 2021, auto que se encuentra en términos de ejecutoria para la correspondiente notificación al curador.

3. Se le conmina al togado para que realice la verificación constante del microsítio del despacho destinado para la publicación de estados, entradas, traslados y demás a fin de que tenga claridad en cuanto a las actuaciones surtidas dentro del proceso, para su consulta podrá ingresar de la siguiente manera:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-civil-municipal-de-bogota> , o ingresar así:

### Publicación con efectos procesales - Rama Judicial

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía. Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia PBX: (571) 565 8500 - E-mail: [info@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:info@cendoj.ramajudicial.gov.co) Acceder al Directorio de Despachos Judiciales

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

1. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)
2. juzgados Civiles Municipales
3. Bogotá
4. Juzgado 86 Civil Municipal transitoriamente Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple.

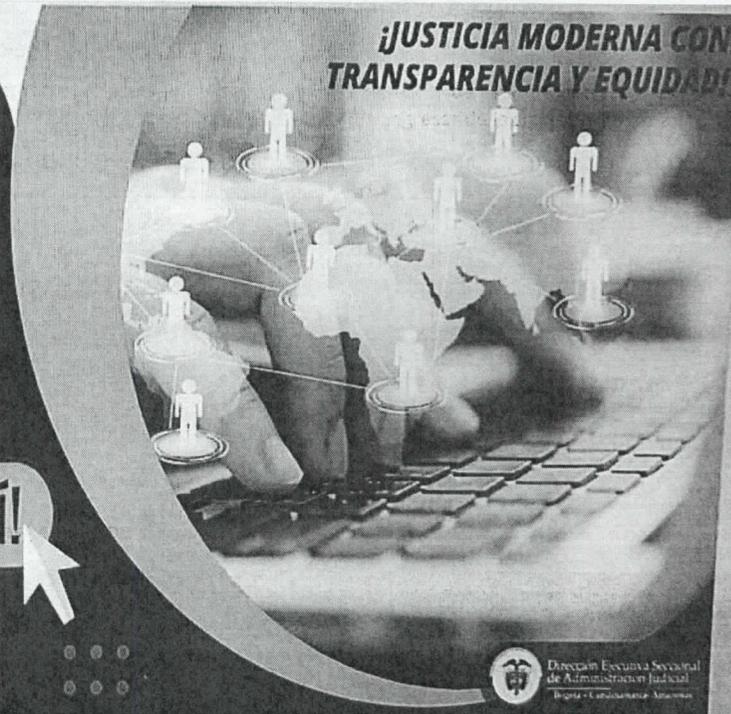
## ATENCIÓN VIRTUAL

**JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

**Realiza tus consultas y trámites desde tu casa.**

**¡Haz click aquí!**

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 3 :00 pm a 4 :00 pm



**¡JUSTICIA MODERNA CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD!**

Dirección Ejecutiva Sectorial de Administraciones Judiciales  
Bogotá - Transparencia - Atención

INGRESO A BARANDA VIRTUAL

**JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.**

WhatsApp +5713429103

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.**

*Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.*

De: Angel maria Campos cruz <[angelcampos01@yahoo.es](mailto:angelcampos01@yahoo.es)>

Enviado: viernes, 30 de julio de 2021 10:50

Para: Juzgado 86 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Asunto: PROCESO 2021 - 0377

 012-2021-377 SEC TRANSITO (1).pdf  
190K